

ACTA DE COPAR ALEARA –ARGENBINGO S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 2011 se reúnen, por un lado, el Sr. Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de la firma **ARGENBINGO S.A.**, y por el otro lado los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA-**, Sr. Ariel FASSIONE – Secretario Gremial – asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO -Asesora legal – y los trabajadores paritarios Gabriela Petrone y Horacio Enrique Cermelli

Abierto el acto por las representaciones presentes, estas manifiestan que se reúnen con la finalidad de incorporar una nueva categoría laboral en las ya existentes en el convenio colectivo de trabajo firmado en fecha 25/6/2007 el que se encuentre en trámite de homologación en el expediente 1.228294/07 del Registro de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Luego de un largo debate sobre los detalles de la categoría a incorporar, las partes arriban al siguiente compromiso:

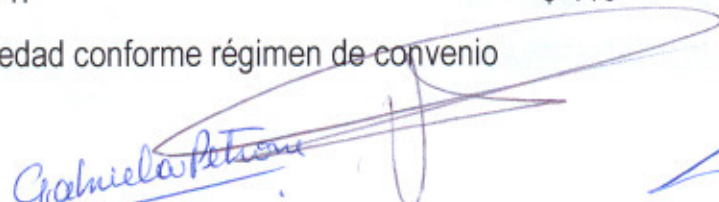
**PRIMERA:** Incorporar como **nueva categoría** de convenio la siguiente

11.27 "AUXILIAR DE LIMPIEZA II (ADMINISTRACION)"

DESCRIPCION DE TAREAS: Son responsables de las tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas administrativas de la empresa (limpieza de pisos, baños, vidrios, cocina, etc) siendo su remuneración la siguiente:

-Salario Básico	\$ 2050
- Acuerdo Aleara julio 2011:	\$ 410
-Complemento por antigüedad conforme régimen de convenio	

  
CERMELLI

  
Gabriela Petrone

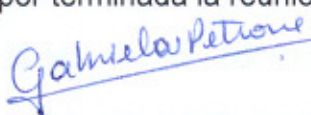

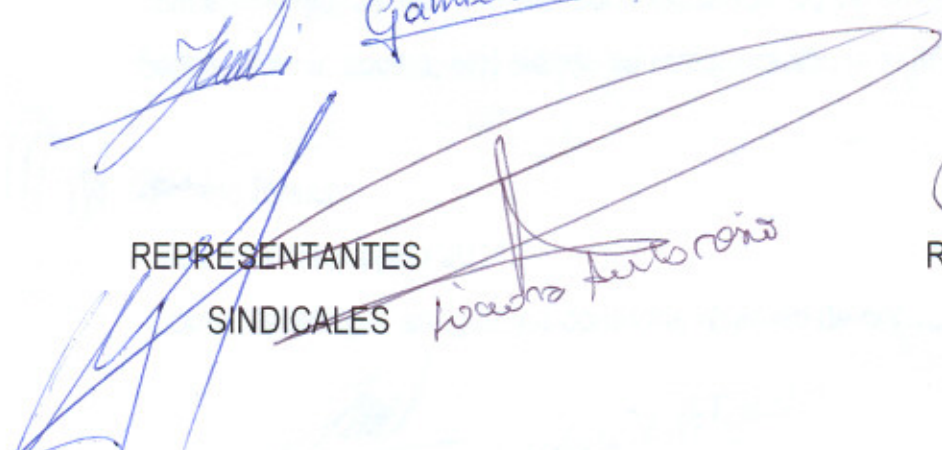



- Plus presentismo y punt 10%.: .....	\$ 205
- Adic.Caja Empleados 12 % .....	\$ 246
- Plus empresa .....	\$ 50
<b>Total bruto .....</b>	<b>\$ 2961</b>

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT suscripto en fecha 25/6/2007, y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante.

**En caso que la autoridad de aplicación observe el presente, las partes se obligan a consensuar la pertinente subsanación en un plazo de 5 (cinco) días a contar desde la notificación de la misma.**

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

  
  
  
 REPRESENTANTES SINDICALES *Waldo Ferrerini*

  
 REPRESENTANTES EMPRESARIOS